BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 30 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 169
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1245 ..... Pag. 1

SUBSECRET. DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
Resolución N° 7 ..... Pag. 2
Resolución N° 9 ..... Pag. 2
Resolución N° 10 ..... Pag. 3
Resolución N° 11 ..... Pag. 4
Resolución N° 13 ..... Pag. 4

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO
Resolución N° 2 ..... Pag. 5

POLICÍA DE LA PROVINCIA
Resolución N° 66557 - Letra:J ..... Pag. 6

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 45 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Resolución N° 61 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1118 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 282 ..... Pag. 8

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS
Resolución General N° 38 ..... Pag. 9

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1245

Córdoba, 2 de agosto de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0111-059329/2010, -ocho (8) cuerpos- del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 933/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se resuelve otorgar autorización de funcionamiento a la Carrera "Enfermería Profesional", de opción pedagógica presencial y 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Enfermera/o Profesional", en el establecimiento privado adscripto a la Educación Oficial de la Provincia de Córdoba Escuela "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD" -Nivel Superior- de la ciudad de Arroyito, departamento San Justo, a partir del ciclo lectivo 2011; además se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", en la misma institución y con idéntica opción pedagógica y duración, que otorga el Título de Enfermera/o Profesional, con efecto a partir del ciclo lectivo 2014; finalmente, se toma conocimiento de la Planta Funcional de la Escuela y de su Representación Legal.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante la Resolución cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrándose jurídicamente dentro de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 777/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 737/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 933/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, la que compuesta de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se resuelve otorgar autorización de funcionamiento a la Carrera "Enfermería Profesional", de opción pedagógica presencial y 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Enfermera/o Profesional", en el establecimiento privado adscripto a la Educación Oficial de la Provincia de Córdoba Escuela "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD" -Nivel Superior- de la ciudad de Arroyito, departamento San Justo, a partir del ciclo lectivo 2011, se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", en la misma institución y con idéntica opción pedagógica y duración, que otorga el Título de Enfermera/o Profesional, con efecto a partir del ciclo lectivo 2014 y finalmente, se toma conocimiento de la Planta Funcional de la Escuela y de su Representación Legal, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: https://goo.gl/3aNm6d

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 7

Córdoba, 09 de Junio 2017

VISTO: El Expediente Nro 0427-029459/2011 (2 cuerpos) en el que la institución "CENTRO DE INTEGRACION ESCOLAR IDENTIDAD", propiedad de Cuevas Ana Valeria M.I.N 29.477.156 y de Manfredi Gabriela M.I.N 28.064.564 Sociedad de Hecho, solicita categorización para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-.

Y CONSIDERANDO:
Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle La Pampa N° 55, Barrió Quintas de Santa Ana de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que a fs. 232, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoria de Rutina en Terreno, llevada a cabo el día 06 de Septiembre de 2016, con el fin de la revalorización anual de la categorización. En dicho acto la institución presenta documentación actualizada según Fs. 233 a 252 inclusive, como así también la Junta Evaluadora requirió la faltante exigida por normativa vigente, observando al mismo tiempo, falencias a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 253 la Junta agrega nueva acta de Auditoria con fecha 22 de febrero de 2017 a fin de constatar el cumplimiento de las observaciones y falencias detectadas. Se procede a notificar al Representante Legal del establecimiento la falta de presentación de documentación excluyente exigida por Disposición 1216/2002 del Servicio de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad y 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad: 1) habilitación de Salud, 2) Habilitación Municipal, 3) Habilitación de bomberos, 4) Constancia tratamiento ignifugo, 5) Constancia generador de residuos patógenos o su exención.
Nivel Institucional no se subsano lo referente a: 1) Legajo de beneficiarios, 2) Evaluación inicial de admisión, 3) Organización dinámico funcional/evaluaciones, planificaciones, etc. y 4) falta de registro reuniones con docentes de ambas escuelas.
Nivel Físico: No presento plano actualizado de la edificación, declarando nuevos usos de los espacios.-

Que a Fs. 291 a Fs. 297 inclusive obran las guías de evaluación Físico Funcional e Institucional con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Que a Fs. 298 y Fs. 299 la Junta agrega informe de Auditoria de Rutina en terreno, llevadas a cabo el días 05 de Abril de 2017, donde se procede a constatar las observaciones realizadas en dicho acto.-.
Que por todo lo expuesto y considerando el Anexo I Procedimiento General de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad forma parte de la Resolución N° 238/2016 del Ministerio de Salud de la provincia de Cordoba, la cual establece la improrrogabilidad de los plazos otorgados en Auditoria de Rutina a los fines de subsanar falencias en la planta física u otros. Por todo ello, la institución no mantiene los requisitos previstos en el Marco Básico para permanecer dentro del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS.-

Que a Fs. 300 a fs. 301 inclusive obra informe de la Junta de Categorización y Auditacion de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide dar de baja la categoría anteriormente otorgada según Resolución 035/2012, a la institución "CENTRO DE INTEGRACION ESCOLAR IDENTIDAD" para la prestación del Servicio de Integración a la Escuela Común.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 468/2017.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E SU E L V E:

1°.- DAR DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 035/2012, a la institución "CENTRO DE INTEGRACION ESCOLAR IDENTIDAD", propiedad de Cuevas Ana Valeria y Manfredi Gabriela Sociedad de Hecho CUIT Nº 33-71154526-9, ubicado en calle La Pampa N° 55, Barrió Quintas de Santa Ana de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFIQUESE al Representante Legal de la Institución, por Secretaria de esa Subdirección.-

3°.- PROTOCOLICESE dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y Archívese.-
FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 9

Córdoba, 09 de Junio 2017

VISTO: El Expediente Nro. 0328-016309/2007 (4 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE ATENCION PSICOSOCIAL "CASANDRA" propiedad de Asociación Civil Casandra CUIT 30-70880584-6, solicita recategorizar el Servicio Centro de Día.-

Y CONSIDERANDO:
Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Antonio del Viso N° 844, Barrio Alta Cordoba de la ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 757 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-
.

Que a fs. 758, la Junta agrega Acta de Constatación en Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 14 de Marzo de 2017, en la que no efectúo ningún tipo de observación.-

Que a Fs. 800, la Junta de Categorización y Auditación de Servicios para Personas con Discapacidad, decide RECATEGORIZAR a la entidad CENTRO DE ATENCION PSICOSOCIAL "CASANDRA", otorgando CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día, (Porcentaje Obtenido 91.94%), jornada doble, según consta en Fs. 799. Cupo máximo admitido de 22 beneficiarios.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 627/2017.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E SU E L V E:

1°.- RECATEGORÍZASE a la institución denominada CENTRO DE ATENCION PSICOSOCIAL "CASANDRA" propiedad de Asociación Civil Casandra CUIT N° 30-70880584-6, ubicado en calle Antonio del Viso N° 844, Barrio Alta Cordoba de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día, Porcentaje Obtenido 91.94%), jornada doble, Cupo máximo admitido de 22 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 10

Córdoba, 09 de junio 2017

VISTO: El Expediente Nro. 0427-030691/2011 (2 cuerpos) en el que la institución "PILARES" CENTRO PRIVADO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR propiedad de Pilares S.R.L. CUIT N° 30-71500224-4, solicita categorización para el Servicio de integración a la escuela común.

Y CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 010/2012 se otorga a la Institución, "PILARES CENTRO PRIVADO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR", propiedad de Verónica Alejandra Pérez M.I.N. 22.987.195, María Lina Tribiño M.I.N. 27.659.962 y Mónica Lorena Guibaudo M.I.N. 26.228.697, CUIT N° 30-71151662-6, ubicado en calle Neuquén N° 1070, Barrio Providencia de la ciudad de Cordoba, Provincia de Cordoba, CATEGORIA DEFINITIVA para el servicio de Integración en Escuela Común.-

Que según Fs. 198 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 010/2012.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Neuquén N° 1070, Barrio Providencia de la ciudad de Cordoba, Provincia de Cordoba.-

Que a Fs. 209 de autos, obra Resolución N° 000736/2016 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento "PILARES" CENTRO PRIVADO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR y a Fs. 281 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos,

Que la Junta de Categorización y Auditacion de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 221 agrega Acta de Auditoria en Terreno, llevada a cabo el día 11 de Octubre del año 2016, donde se realizan observaciones.

Que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 252 agrega Acta de Constatación de Auditoria en Terreno, llevada a cabo el día 22 de Noviembre del año 2016, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas.

Que a Fs. 291 la Junta de Categorización y Auditacíon de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la entidad "PILARES" CENTRO PRIVADO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 270 a Fs. 280. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Fonoaudiología, Psicomotricista, Kinesiología, Sociopedagoga y Maestras Especiales.

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 617/2017.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E SU E L V E:

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada "PILARES" CENTRO PRIVADO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR propiedad de Pilares S.R.L. CUIT N° 30-71500224-4, ubicado en calle Neuquén N° 1070, Barrio Providencia de la ciudad de Cordoba, Provincia de Cordoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Inte-gración a la Escuela Común Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Fonoaudiología, Psicomotricista, Kinesiología, Sociopedagoga y Maestras Especiales.

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con

Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 11

Córdoba, 09 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nro 0425-315475/2016 en el que la institución CENTRO DE INTEGRACION Y ASISTENCIA JOVANA S.R.L. propiedad de JOVANA S.R.L. CUIT N° 30-71452114-0, solicita categorización para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

Y CONSIDERANDO:
Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle San Luis N° 1270, B° Observatorio de la ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 135 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 136 agrega Acta de Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 06 de Diciembre de 2016, en virtud de la cual se efectúo observaciones y seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.

Que a Fs. 144, la Junta agrega Acta de Constata- ción de Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 25 de Abril de 2017, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones anteriormente hechas por la Junta de Categorización y Auditacion de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad.

Que a Fs. 174 la Junta de Categorización y Auditacíon de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la entidad CENTRO DE INTEGRACION Y ASISTENCIA JOVANA S.R.L. para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 159 a Fs. 173; Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Psicomotricidad, Fonoaudiología, Kinesiología y Maestras Especiales.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoria con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 656/2017 .-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION
R E SU E L V E

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada CENTRO DE INTEGRACION Y ASISTENCIA JOVANA S.R.L. propiedad de JOVANA S.R.L. CUIT N° 30-71452114-0, ubicado en calle San Luis N° 1270, B° Observatorio de la ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Psicomotricidad, Fonoaudiología, Kinesiología y Maestras Especiales.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-
FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 13

Córdoba, 24 de Julio 2017

VISTO: El Expediente Nro 0425-322980/2016 en el que la institución CENTRO DE REHABILITACION "REHABILITANDO" propiedad de la Dra. Ledesma, Lidian Delia M.I.N° 10.483.920, solicita categorización para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo

Y CONSIDERANDO:
Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Bv. San Juan N° 1132, de la ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 111 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 112 agrega Acta de Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 20 de Abril de 2017, en virtud de la cual se efectúo observaciones y seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.

Que a Fs. 126, la Junta agrega Acta de Constatación en Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 09 de Mayo de 2017, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones anteriormente hechas por la Junta de Categorización y Auditacion de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad.

Que a Fs. 151 la Junta de Categorización y Auditacíon de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar a la entidad CENTRO DE REHABILITACION "REHABILITANDO" CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Estimuladora Intelectual, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Servicio Social y Enfermería.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoria con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 893/2017.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

R E SU E L V E

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada CENTRO DE REHA- BILITACION "REHABILITANDO" propiedad de la Dra. Ledesma, Lidian Delia CUIT N° 27-10483920-2, ubicado en Bv. San Juan N° 1132, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones:. Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Estimuladora Intelectual, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Servicio Social y Enfermería.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO

Resolución N° 2

Córdoba, 02 de Agosto de 2017.

VISTO

El expediente N° 0683-050915/2017 en el cual Seguridad Náutica, dependiente de este Organismo del Ministerio de Gobierno, plantea la necesidad de actualizar el parámetro de calculo para la aplicación de valores porcentuales establecidos por la Resolución N° 02/2016 de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofes del Ministerio de Gobierno, ello en virtud de lo dispuesto mediante Resolución 3-E/2017 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Y CONSIDERANDO

Que las leyes 5040, 8264 y Dtos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99 de Náutica de la Provincia de Córdoba, regulan la aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que las infringen.

Que el articulo 17° de la ley 5040, establece las pautas para la determinación de los valores dinerarios para la aplicación de multas por incumplimiento o transgresión a las leyes de seguridad náutica, pudiendo concurrir dicho monto hasta la suma equivalente a una vez el importe del salario, mínimo vital y móvil, que asimismo el parámetro de calculo para la aplicación de multas a infracciones tipificadas en la ley 8264, se encuentra establecido en el Articulo 11 inciso c) del mismo dispositivo legal.

Que el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, mediante Resolución 3-E/2017 publicada en Boletín Oficial de la Nación con fecha 28 de Junio de 2017, Resolvió a partir del 1° de Julio de 2017, fijar el SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($8.860) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada completa de trabajo, conforme el articulo 116 del RCT, a partir del 1 de Enero de 2018 en PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500) para la misma categoría de trabajadores y asimismo a partir del 1° de Julio de 2018 en pesos DIEZ MIL ($10.000), para la misma categoría de trabajadores.

Que la evolución del sistema, redunda en el beneficio de proporcionar una herramienta más eficaz, en las tareas de prevención que el Segmento de Seguridad Náutica efectúa mediante la aplicación de sanciones a las infracciones de las leyes de Seguridad Náutica.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040, 8264, Decreto N° 7106/86, reglamentario de la ley 5040 y decretos 2644/97, 1977/99 reglamentarios de la ley 5040, 8264 y lo dictaminado por el segmento de asesoramiento legal de Seguridad Náutica.

EL SR. SECRETARIO DE GESTION DE RIESGO CLIMATICO Y CATASTROFES
RESUELVE

Articulo 1°: DETERMINESE como parámetro de calculo para la aplicación de valores porcentuales, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 8.860), a partir del 1° de Julio de 2017 y la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500) a partir del 1° de Enero de 2018, la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000), a partir del 1° de Julio de 2018, ello conforme lo establecido mediante Resolución N° 3-E/2017 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil publicada en Boletín Oficial de la Nación con fecha 28 de Junio de 2017

Artículo 2°: APRUEBASE los nuevos valores de infracciones náuticas por los períodos 01/07/2017 al 01/01/2018, 01/01/2018 al 01/07/2018 y desde esta última fecha en adelante, conforme la graduación que se establece en

los anexos I- II de nueve (09) fojas útiles, que se acompaña a la presente resolución y forma parte de la misma.

Articulo 3°: RATIFIQUESE las penas accesorias y medidas cautelares establecidas en el pto. b) y c) del anexo I, Resolución N° 2/2013 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, emanada de la entonces Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica, que se replican en el apartado 3 del anexo I de la presente Resolución.

Articulo 4°: RATIFIQUESE la facultad otorgada a los inspectores náuticos mediante Resolución de Seguridad Náutica N° 02/13 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, para ordenar la caducidad de la autorización para navegar y la retención de la licencia de conducir náutica, en caso de constatar graves violaciones al Instructivo de Conducción de Embarcaciones a Motor, y dicha conducta haya puesto en inminente peligro la vida o salud de las personas, o haya causado daño a las mismas o sus cosas, sin perjuicio que la conducta infractora suponga la imposición de multa.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADRIAN M. BERELEJIS, JEFE ÁREA PREVENCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA, MINISTERIO DE GOBIERNO - CRIO. GENERAL (R) CLAUDIO SEVERINO VIGNETTA, SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGO CLIMÁTICO Y CATÁSTROFES, MINISTERIO DE GOBIENO

Anexo: https://goo.gl/uBYftu

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 66557 - Letra:J

Córdoba, 23 de agosto de 2017.

VISTO el Expediente Nº: 0182-034719/2017, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº: 16/2017 para la "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley Nº: 10.410.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública Nº: 16/2017 destinada a la "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 5.716.800), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 01 (Alimentos para Personas), Sub parcial 03 (Bebidas) hasta la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 1.429.200) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Año 2018 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 4.287.600).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VÉLEZ, JEFE DE POLICÍA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 29 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:
Quela Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.
Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.
Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 61/2017.

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem Nombre Ítem
8111200003 SERVICIOS DE CENTRO DE SERVICIOS DE DATOS
7215250002 SERVICIOS DE INSTALACION DE DESTACAMENTO
8311230004 SERVICIOS DE INSTALACION DE FIBRA OPTICA
4323350001 SOFTWARE, PROGRAMAS DE CORREO ELECTRONICO

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MA. GIMENADOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 61

Córdoba, 14 de Julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010130/2017, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se tramita la conformación de las Comisiones Evaluadoras del Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 19/2017 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología se aprobó el "Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos", destinado a establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología.
Que dicho reglamento contempla, entre otras iniciativas, la creación de un Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología como una estructura de evaluación integrada por representantes de universidades de gestión pública y privada, institutos y centros de ciencia y tecnología, asociaciones, empresas y expertos externos, designados por este Ministerio.
Que la Dirección de Promoción Científica de este ministerio ha agregado Informe sobre conformación de las Comisiones Evaluadoras del Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología acompañando el listado correspondiente para la designación de los once (11) miembros Titulares y Suplentes de las Comisiones Evaluadoras de Calidad, según lo indicado en su Anexo I.
Que la composición final de cada Comisión Evaluadora fue adecuada a la cantidad y diversidad de postulaciones realizadas por las distintas Instituciones, contemplando una composición equilibrada de organizaciones y disciplinas.
Que las funciones de las Comisiones Evaluadoras de Calidad serán: a) Evaluar la Calidad que incluye la Acreditación Curricular, de las postulaciones a subsidios o financiamiento de investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones, formación de investigadores, especialistas y tecnólogos o reconocimientos, que sean sometidos a su consideración y siguiendo criterios especificados en las Bases de las Convocatorias; b) Elaborar los dictámenes de Calidad (que incluirá Acreditación Curricular) basándose en las evaluaciones que sobre cada solicitud se hayan efectuado, dentro de los plazos que el Ministerio le requiera los que serán de carácter vinculante para este Ministerio; y c) Efectuar la evaluación de los informes de avance o finales de los subsidios otorgados en el Área Temática de su competencia y atender las solicitudes de modificaciones de Proyectos en desarrollo con el fin de no afectar su calidad.
Que los miembros de las Comisiones Evaluadoras ejercerán sus cargos con carácter ad honorem, y solamente tendrán derecho a percibir las compensaciones por gastos de traslado y comida que correspondan, conforme al criterio de este Ministerio.
Que los miembros de las Comisiones Evaluadoras durarán (1) año en sus funciones, pudiendo prorrogarse hasta (3) años automáticamente si no existe notificación de caducidad por parte de este Ministerio, no pudiendo ser reelectos consecutivamente, debiendo mediar, como mínimo, un (1) año, y se renovarán parcialmente cada dos (2) años.
Que se considera oportuno y conveniente disponer la designación de los once (11) miembros Titulares y Suplentes de las Comisiones Evaluadoras de Calidad, de cada área temática, en un todo de acuerdo al listado agregado por la Dirección de Promoción Científica.
Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 65/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE

Articulo 1°.- DESIGNAR como miembros Titulares y Suplentes de las Comisiones Evaluadoras de Calidad del Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de trece (13) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.
FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Anexo: https://goo.gl/s5L2AW

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1118

CÓRDOBA, 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-109501/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que consta en los referidos autos la Resolución N° 1128/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referen-

dum de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DEAN FUNES" de El Eje, Departamento Río Seco, a partir del 9 de mayo de 2012.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0638/17, lo aconsejado a fs. 163 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E :

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 1128/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DEÁN FUNES" de El Eje, Departamento Río Seco, a partir del 9 de mayo de 2012, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de una (1) foja.

Art. 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría Gene- ral de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: https://goo.gl/6EcXY6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 282

Córdoba, 23 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente N° 0025-066244/2017, la Ley Provincial N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial y la Ley Nacional N° 25.917 de Creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, reglamentadas por Decreto Provincial N° 150/04 y Decreto Nacional N° 1731/04, respectivamente y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 21 de la Ley Nº 9086 y sus modificaciones, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General en el marco de los planes y políticas provinciales.
Que la reglamentación del citado artículo, efectuada por el Decreto N° 150/04, establece que a efectos de la elaboración del Presupuesto General, este Ministerio procederá a crear los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso que conducirá a la fijación de la política presupuestaria.
Que a esos fines la citada reglamentación establece asimismo que este Ministerio deberá elaborar un cronograma con las actividades a cumplir, los responsables de las mismas y los plazos para su ejecución.
Que en ese marco, se solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, debiendo proporcionar éstas los datos requeridos.
Que el Artículo 21 de la Ley Nº 9086 y su reglamentación establece además, que una vez fijados los lineamientos de política presupuestaria, las jurisdicciones y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las normas, instrucciones y plazos que se establezcan en el ámbito de este Ministerio.
Que el Artículo 22 de la Ley Nº 9086 dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el Artículo 144, inciso 11 de la Constitución Provincial, con una antelación no menor a cuarenta y cinco días al del vencimiento del período ordinario de sesiones de la Legislatura.
Que en cumplimiento de las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el cronograma de formulación del Presupuesto 2018 y Plurianual 2018-2020 contiene actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto.
Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación y la coordinación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.
Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y elaborar en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Publica Provincial para el Año 2018 y el Presupuesto Plurianual 2018- 2020.
Que es necesario establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria.
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 552/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018 y el Presupuesto Plurianual 2018-2020, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles,forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º DESIGNAR a los Referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (RAEP), responsables de la realización de las actividades y del cumplimiento de las tareas encomendadas, en las fechas establecidas en el cronograma fijado en el artículo precedente, los que se nominan en el Anexo II que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º DELEGAR en la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Minis-

terio la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018 y el Presupuesto Plurianual 2018-2020.

Artículo 4° DISPONER que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo II y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

Artículo 5° ESTABLECER el día 11 de septiembre de 2017, como fecha límite para que los referentes de los Organismos, Jurisdicciones y/o Agencias nominados en el Anexo II de la presente Resolución, remitan a la Unidad de Asesoramiento Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, las sugerencias, inquietudes o planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios que cada repartición tendrá a su cargo en la anualidad 2018, a los fines de ser sometido al análisis de dicha Unidad.

Artículo 6° DISPONER que las propuestas que realicen los Organismos, Jurisdicciones y/o Agencias en función de lo previsto en el artículo precedente, deberán enmarcarse en el Programa de Modernización instaurado por este Ministerio y además, en el objetivo primordial de tender a la simplificación de la estructura de los servicios especiales que las mismas prestan, a la promoción de trámites por parte del ciudadano vía web y de corresponder, al pago electrónico de los importes de las Tasas Retributivas de Servicios.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/MVNEPr

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución General N° 38

Córdoba, 29 de agosto de 2017.-

VISTO:
La Ley Provincial Nº 10281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", sancionada en el año 2015 y su Decreto Reglamentario Nº 1022/2015, de lo cual derivan las tareas a desarrollar por parte del ERSeP para su correcta y eficaz implementación y el consecuente dictado de las Resolución General N° 35/2017.

Y CONSIDERANDO:
I. Que el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.
Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su Artículo 21, dice: "Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley". En su Artículo 24 establece la "función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales".

II. Que por medio de las Resoluciones Generales ERSeP Nº 26/2015, Nº 05/2016, Nº 49/2016 y Nº 08/2017 se creó el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados" previsto por la Ley Provincial Nº 10281 y en el Anexo Único de su Decreto Reglamentario; se definieron los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que deberá basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser "Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III"; se estableció la "Reglamentación Técnica para la Ejecución y Verificación de Instalaciones Eléctricas" aplicable a las instalaciones alcanzadas; se dispusieron los "Certificados de Instalación Eléctrica Apta" que deberán ser extendido en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 10281; se instrumentó el "Procedimiento para la Administración de Certificados de Instalación Eléctrica Apta" y se estableció el "Régimen de Infracciones y Sanciones" aplicable ante incumplimientos por parte de los actores involucrados.
Que asimismo, en cuanto al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, se procedió a la incorporación de Instaladores de las Categorías I y II, según los padrones informados por los Colegios Profesionales Correspondientes. Que de igual manera, se incorporaron Electricistas de la Categoría III (Idóneos) con capacitación relacionada convenientemente acreditada.
Que por su parte, se puso en funcionamiento un sistema informático en línea, accesible a través de internet, el cual permite la generación, validación, administración y verificación de los Certificados de Instalación Eléctrica Apta que emita todo Instalador Electricista Habilitado, según cualquiera de las categorías previstas, en el marco de la Ley Provincial Nº 10281.

III. Que en virtud de lo analizado precedentemente en cuanto al cumplimiento de los deberes del ERSeP, por medio de la Resolución General ERSeP Nº 35/2017 se dispusieron los plazos a partir de los cuales resultará exigible el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 10281, su marco normativo asociado, y demás medidas relacionadas.
Que no obstante ello, en virtud de la complejidad de los procesos, procedimientos y previsiones que, ineludiblemente deben tenerse en consideración para su correcta implementación, resulta imperioso suspender la exigencia de lo dispuesto en la referida Resolución General ERSeP Nº 35/2017.
Que asimismo, surge necesario disponer un plazo prudencial en el transcurso del cual, una vez evaluadas las cuestiones que derivan en el dictado de la presente, se establezca y difunda apropiada y convenientemente la fecha de efectiva implementación que se defina.

IV. Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley Provincial Nº 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDESE la implementación de la Resolución General ERSeP Nº 35, de fecha 15 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que, en relación a la medida establecida en el artículo 1º precedente, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de dictada la presente, el ERSeP fijará la fecha de efectiva implementación de la resolución suspendida.

ARTICULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ